



MISCELÁNEOS | DIVERSOS

Fermentario V. 15, N° 2 (2021)

ISSN 1688 6151

Instituto de Educación, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación,

Universidad de la República. [www.fhuce.edu.uy](http://www.fhuce.edu.uy)

Faculdade de Educação, UNICAMP. [www.fe.unicamp.br](http://www.fe.unicamp.br)

---

Laicidad, proselitismo y libertad de cátedra: una mirada a la educación secundaria en el Uruguay actual

*Laicidade, proselitismo e liberdade de cátedra: um olhar sobre o ensino secundário no Uruguai de hoje*

*Secularism, proselytism and academic freedom: a look at secondary education in current Uruguay*

Gabriela Rodríguez Silva <sup>1</sup>  
(<https://orcid.org/0000-0002-4127-859X>)

**DOI:** <https://doi.org/10.47965/fermen.15.2.17>

**Recibido:** 04/03/2021

**Aceptado:** 26/05/2021

## Resumen

En el siguiente artículo abordamos algunas de las situaciones en las que ciertos sectores docentes y estudiantiles han sido acusados de violar la laicidad, específicamente en Secundaria. Sostenemos que, en nombre de la laicidad, mal entendida como neutralidad, se pretende coartar la libertad de expresión de docentes y estudiantes, limitando por consiguiente la libertad de cátedra. Otro de los motivos para limitar estas libertades es la creencia de que la educación no es política, ya que se identifica muchas veces lo político con lo político partidario, el marxismo cultural o la ideología de género. Asimismo,

---

<sup>1</sup> Profesora de inglés (IPA- CFE) y licenciada en Educación (FHCE, Universidad de la República). Maestranda en Ciencias Humanas, opción Teorías y Prácticas de la Educación (FHCE, Udelar).

la incidencia de los hogares en el espacio público pretende ser cada vez mayor, con lo que se debilita esta última esfera. Esto da lugar a que algunos sectores de la sociedad impongan así su postura sobre la educación de todos, que es lo que realmente atenta contra la laicidad.

*Palabras clave:* laicidad, libertad de cátedra, Educación Secundaria

### **Resumo**

Neste artigo abordamos algumas das situações em que certos sectores de professores e estudantes foram acusados de violar a laicidade, especificamente no Ensino Secundário. Argumentamos que, em nome da laicidade, mal entendida como neutralidade, pretende-se restringir a liberdade de expressão de estudantes e professores, limitando assim a liberdade de cátedra. Outra razão para limitar estas liberdades é a crença de que a educação não é política, confundindo frequentemente a política com a política partidária, o marxismo cultural ou a ideologia do género. Do mesmo modo, a influência das famílias na esfera pública está a ser cada vez maior, enfraquecendo assim esta última esfera. Isto faz com que alguns setores da sociedade imponham a sua posição na educação de todos, que é o que realmente fere a laicidade.

*Palavras-chave:* laicidade, liberdade de cátedra, Ensino Secundário

### **Abstract**

In the following article we address some of the situations in which certain educational and student sectors have been accused of violating secularism, specifically in Secondary Education. We claim that in the name of secularism, misunderstood as neutrality, there is an intention to restrict the freedom of expression of teachers and students, thereby limiting academic freedom. Another reason for limiting these freedoms is the belief that education is not political, often identifying the political with the political party, cultural Marxism or gender ideology. Likewise, the incidence of households in public space aims to increase, thereby weakening the latter area. This leads to some sectors of society imposing their position on the education of all, which is what really goes against secularism.

*Keywords:* secularism, academic freedom, Secondary Education

### **1. Presentación**

Al pensar en la educación uruguaya, es común acudir a los términos instalados por la reforma varelana a finales del siglo XIX: laica, gratuita y obligatoria. Se trata de una concepción del sistema educativo público en su totalidad que ha sido hegemónico en el siglo XX (Martinis, 2020). Sin embargo, el concepto de laicidad ha variado a lo largo del tiempo, tratándose en algunos momentos,

como el actual, de un significante en disputa<sup>2</sup>. En efecto, en los últimos años se han dado una serie de acontecimientos en el marco del sistema educativo que han puesto en debate el tema de la laicidad y la concepción que los uruguayos tenemos de ella. A grandes rasgos, es posible distinguir dos posturas: por un lado, quienes entienden que la laicidad implica no hablar de ciertos temas dentro del ámbito educativo, y por otro quienes entienden que laicidad significa poder discutir abiertamente y desde varios puntos de vista todos los temas que se propongan. En particular, la primera postura pone reparos a los temas políticos, que podemos vincular a lo que el neoconservadurismo llama *marxismo cultural*.

En el siguiente artículo nos proponemos abordar algunas de las situaciones en las que ciertos sectores docentes y estudiantiles han sido acusados de violar la laicidad, específicamente en Secundaria. Lo que sostenemos es que, en nombre de la laicidad, mal entendida como neutralidad, se pretende coartar la libertad de expresión de docentes y estudiantes, limitando por consiguiente la libertad de cátedra. Otro de los motivos para limitar estas libertades es la creencia de que la educación no es política, identificando muchas veces lo político con lo político partidario, el marxismo cultural o la ideología de género. Asimismo, la incidencia de los hogares en el espacio público pretende ser cada vez mayor, con lo que se debilita esta última esfera. Como veremos, este reclamo de las familias ha dado lugar a que algunos sectores conservadores de la sociedad busquen incidir desde ese ámbito sobre la educación pública. Así, la imposición de parte de la sociedad sobre la educación de todos es lo que realmente atenta contra la laicidad.

Finalmente, y en este último sentido, no nos es posible dejar de notar varias similitudes entre los procesos que se están dando en Uruguay y es el movimiento *Escola Sem Partido* de Brasil, por lo que también haremos algunas referencias a este movimiento. Uruguay es un país con una fuerte tradición laica, y al reafirmar la concepción republicana de laicidad (Maclure y Taylor, 2011) se da pie para que se vuelven determinadas concepciones conservadoras en el sistema educativo público, con reminiscencias al caso brasileño.

## **2. La laicidad en Uruguay**

Hoy en día, «laicidad» es un término en disputa, puesto que distintos grupos buscan instalar distintos significados atados a este significante. De todas maneras, el concepto no ha tenido el mismo

---

<sup>2</sup> Hacemos referencia aquí a las disputas políticas que se establecen en torno a un significante vacío, concepto desarrollado por Ernesto Laclau en numerosas obras (por ejemplo, Laclau y Mouffe, 2004, entre otros). Que el significante «laicidad» sea un significante vacío no significa que carezca de sentido, sino por el contrario, existen una multiplicidad de sentidos atribuidos a él. Encontramos ya en la década del cincuenta que «laicidad ha sido un significante que distintos grupos han disputado para articularlo con sus intereses políticos» (Romano, 2010, p. 44).

significado a lo largo del tiempo, además de que varía según en qué país se lo considere. Es más, *laicidad*, en especial como es entendida en Uruguay, no encuentra su correlato en otros idiomas, como ser el inglés, donde lo más similar es *secularism* (Da Costa, 2019), lo que denota la complejidad del concepto y su variación con respecto a la sociedad en la que se considere. A diferencia de otros países, donde se asocia casi exclusivamente a la religión, en Uruguay se habla de laicidad en al menos dos sentidos: el religioso y el político partidario o ideológico. En cuanto al primer sentido, también se trata de un concepto que ha variado históricamente, ya que en sus inicios estuvo ligado a un proceso de secularización del Estado a finales del siglo XIX<sup>3</sup> y luego al proceso de laicización de la sociedad uruguaya desde principios del siglo XX (Da Costa, 2019).

La laicidad en relación con lo político es un elemento que surge en el sistema educativo público uruguayo y que, bajo la dictadura de Terra, se vio efectivizado en la destitución de profesores y en el cuidado de evitar elementos marxistas y anarquistas en los planes y programas de la época<sup>4</sup> (Maronna, 2019). Este proceso de control sobre los docentes tuvo su punto álgido previo al golpe de Estado de 1973, ya que se consideraba que realizaban proselitismo en contra del gobierno desde las aulas. Fue entonces cuando la laicidad comenzó a ser utilizada para combatir al ataque marxista, y su sentido fue reformulado por los sectores conservadores (Álvez Cavanna, 2013). En consecuencia, la laicidad en nuestro país pasó a ser sinónimo de ausencia de marxismo, postura que ha sido reivindicada en la actualidad.

A grandes rasgos, Da Costa (2019) reconoce dos posturas frente a la laicidad en Uruguay: una en sentido amplio, que promueve la pluralidad de posiciones y quedó de manifiesto en la LGE de 2008, y otra que ha sido hegemónica durante todo el siglo XX, que refiere a la prohibición de temas religiosos o político-partidarios en el ámbito educativo, principalmente. A esta última versión se le agrega que el

---

<sup>3</sup> Este proceso comenzó con la desconfesionalización de las escuelas públicas en 1887, pero significó también una pugna con la Iglesia Católica por la conquista de ciertos espacios como ser los cementerios o el registro civil, entre otros. Explica Ardao (2008) que el origen de este proceso se puede hallar en la introducción del librepensamiento racional en nuestro país, en la segunda mitad del siglo XIX, que prosperó principalmente en el ámbito universitario. La primera ruptura de la educación con el catolicismo se dio entonces en este nivel de enseñanza. Fue de este racionalismo que provino el laicismo que se encuentra en la reforma vareliana, puesto que desde el punto de vista filosófico, este laicismo «se ofrece como una afirmación de la independencia y la razón humana.» (Ardao, 2008, p. 77).

<sup>4</sup> En esta época se dieron acontecimientos de pública notoriedad con dos profesores de Secundaria (Fernández Artucio y Reyes Tevenet) presentes en el trabajo de Pía Batista (2019), y que nos ayudan a comprender mejor este aspecto de la laicidad en términos históricos. Se desprende de estos eventos que la laicidad en Secundaria era entendida como neutralidad; y por lo tanto se intentó producir una anulación de las facetas pública y política de los docentes, al tiempo que se les prohibió manifestar su opinión en medios de prensa.

Estado se concibe como neutro, en el sentido de que debe ignorar, mantenerse al margen de las cuestiones polémicas. Es así que se prohíbe, en especial a los empleados estatales, la manifestación de posturas políticas o religiosas, incluyendo el uso de distintivos. Esto queda de manifiesto en el artículo 58 de nuestra constitución, que prohíbe el proselitismo en el lugar y horario de trabajo de funcionarios estatales,<sup>5</sup> y también en el artículo 5, que establece la libertad de cultos y especifica que el Estado uruguayo no tiene religión alguna.

No obstante, el Estado laico es aquel que es imparcial, es decir que, permitiendo el tratamiento de temas religiosos o políticos, no toma partido por ninguna posición. En estas dos concepciones de laicidad se pueden reconocer dos posturas del Estado ante el individuo:

aparece en primer lugar la necesidad de abandonar toda seña diferencial, y más aún, si esta es religiosa. La segunda postura se acerca a un tipo de pensamiento donde lo central está en la persona, el ciudadano y sus opciones, también las religiosas. En síntesis, el Estado le dice al ciudadano que se preocupa por él y lo cobija en su diversidad de opciones, que son también derechos, en la medida en que la expresión de estos no viole ningún otro derecho ni se impongan sus creencias a otros o al Estado. (Da Costa, 2019, p. 102).

Estas definiciones de laicidad recuerdan a las que proponen Maclure y Taylor (2011) en relación con una noción abierta o liberal-pluralista de laicidad y una «laicidad republicana». En el primer caso, se busca encontrar un equilibrio óptimo entre la libertad de conciencia de las personas y el respeto de la igualdad moral. Es así que no se prohíbe la manifestación de elecciones religiosas —y para este caso podríamos agregar políticas— en el ámbito público, siempre y cuando exista igualdad de trato para todas las personas. En cambio, una concepción en oposición a esta es una laicidad republicana, donde se exige a los individuos la restricción de las manifestaciones religiosas a la esfera privada, puesto que se pretende el desarrollo de una identidad cívica común. Estas dos formas de entender la laicidad también pueden ser denominadas flexible y rígida, respectivamente (Díaz Genis, 2020). Siguiendo a Maclure y Taylor, encontramos que el Estado laico no puede, en efecto, ser neutral si se pretende democrático, ya que debe tomar partido a favor de la igualdad y la autonomía de sus ciudadanos, de manera que todos puedan convivir sin imponer sus creencias unos a otros.

En el Uruguay de principios del siglo XX los temas tales como política, religión y fútbol eran los que dividían a la sociedad, y por lo tanto su discusión en ámbitos estatales fue prohibida constitucionalmente desde 1934. Hablar de estos temas era considerado un acto proselitista, y aparecía en muchos casos asociado a una violación de la laicidad (Maronna, 2019). El Estado fue concebido

---

<sup>5</sup> Una primera versión de este artículo aparece por primera vez en la Constitución de 1934, en cuyo artículo 57 se prohibía el proselitismo en los lugares de trabajo, que sería reprimido por ley (Maronna, 2019).

entonces como neutro en estas cuestiones, lo que erradicó las discusiones del ámbito público, especialmente el estatal. Esto dio lugar a una concepción rígida de laicidad, puesto que «la igualdad mal entendida como neutralidad, y no como apertura a la diferencia» ha sido una de las razones que dan lugar a este tipo de laicidad (Díaz Genis, 2020, p. 31). Por otra parte, el hecho de que se planteen estos temas como los que suscitan diferencias entre los uruguayos también remite a este tipo de laicidad, ya que esta postura que alienta a la unidad cívica y moral, para lo que se deben delegar al ámbito privado las posibles diferencias entre ciudadanos (Maclure y Taylor, 2011).

En el campo educativo, encontramos ineludible el trabajo de Reina Reyes (1972) con respecto a la laicidad. Sostiene Reyes que la laicidad es una condición intrínseca de la democracia, especialmente lo que denomina una «actitud laica». Es una actitud que no es inherente al ser humano, por lo que hay que cultivarla mediante la educación, y supone reconocer en los otros el mismo derecho a pensar y sentir libremente que cada uno reclama para sí mismo. Para lograr esta actitud laica mediante la educación son necesarias dos cosas: el pensamiento reflexivo y el respeto, entendiendo este último no como tolerancia, sino como interés por lo que el otro dice y piensa. Es así que la laicidad no puede ser nunca entendida como neutralidad o indiferencia.

Es interesante que en términos generales la definición de laicidad que determina su alcance y se aparta de la concepción de neutralidad aparece por primera vez en la LGE, en 2008. Allí se encuentra la siguiente definición, que Maronna (2019) llama «laicidad abierta»:

El principio de laicidad asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa. Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias (Uruguay, 2008, art. 17).

De acuerdo a este artículo, la laicidad no se trata de prohibir ciertos temas o expresiones dentro del ámbito educativo, sino por el contrario, discutir ampliamente y desde distintos puntos de vista todos los temas que se consideren pertinentes, tanto por parte de docentes como de estudiantes. Para ello será necesario poner a disposición de los estudiantes diferentes fuentes de información que garanticen que se cubran los distintos puntos de vista, pero también aceptar la pluralidad de opiniones fundamentadas con respecto a un tema. Asimismo, tanto docentes como estudiantes pueden manifestar su opinión, que deberá ser escuchada y respetada, aunque se puede estar en desacuerdo, de ahí la confrontación de ideas.

El texto de la ley no fue aprobado sin algunos reparos, ya que la oposición —y actual gobierno— consideraba que se trataba de un concepto restrictivo de laicidad:

se trataba de una noción de laicidad devaluado y degradado que merecía dos objeciones importantes: una que el artículo no incluía la prohibición de hacer proselitismo y la otra que se refería a la imposibilidad de una confrontación real de opiniones cuando existe una asimetría entre los saberes de los estudiantes y los docentes (Maronna, 2019, p. 139).

En esta postura queda en evidencia que la concepción de laicidad que se maneja es la que primó durante el siglo pasado, cuando «laicidad» aparecía vinculada a «proselitismo» o a «violación de laicidad». A pesar de que en las últimas décadas se estaba dando un cambio de paradigma en donde se pasaba de esta concepción de laicidad hacia una «laicidad abierta» (Da Costa, 2019), los eventos acaecidos en los últimos años dan cuenta de que se trata más bien de un retroceso, donde la laicidad se ha ido transformando en algo «sagrado» que significa que «de eso no se puede hablar». Es así que temas religiosos, políticos, e incluso enseñanza de historia reciente o sexualidad no pueden ser tratados en instituciones educativas públicas sin que los docentes sean acusados de violar la laicidad (Camejo, 2020).

Con respecto a la asimetría entre docentes y estudiantes, el actual Ministro de Educación y Cultura, Pablo Da Silveira, también hizo alusión a ella en su cuenta de Twitter,<sup>6</sup> a raíz de uno de los sucesos en que nos detendremos más adelante. El Ministro plantea que los docentes están en un plano de «superioridad psicológica, funcional y simbólica», por lo que debe autolimitarse en su discurso y sus acciones. A esta autolimitación, que llama «ejercicio de responsabilidad funcional», aplicada a ideas y opiniones le denomina laicidad. Da Silveira deja de manifiesto que los docentes no deben expresar sus opiniones ni ideas propias por estar en un plano superior al de los estudiantes, con lo que los influncian y caen en el proselitismo indefectiblemente.

Reyes (1972) señala que la autoridad de docentes sobre estudiantes es de orden afectivo, pero lo que realmente importa no es el modo de pensar del docente, que es necesario respetar, sino los métodos de enseñanza que utilice, sosteniendo que es más importante la forma de enseñar que el contenido del programa. Esto es porque es necesario educar a los estudiantes de manera tal que no se elimine su libertad. Se trata de educar en el respeto a la diversidad de opiniones, permitiendo la contraposición de ideas y la libertad de expresión de todos los miembros de la educación:

La educación laica evitando, en lo posible, las imposiciones dogmáticas, conduciendo al niño a la observación objetiva, facilitando la reflexión y dándole oportunidades el ejercicio de su espontaneidad, defiende los valores básicos, comunes a todos, y hace posible una posterior elección individual de aquellos valores que son susceptibles de diversidad. (Reyes, 1972, p. 55).

---

<sup>6</sup> <https://twitter.com/pdasilve/status/1275085546839310338>

Por lo tanto, es posible que los docentes manifiesten su postura política o filosófica en clase sin caer en proselitismo, siempre y cuando su forma de enseñar no sea dogmática. Además, es más honesto y preferible que el docente sea transparente en cuanto a sus opiniones y posturas personales. Sostiene Reyes que, aunque las personalidades más fuertes logren ejercer cierta influencia en sus estudiantes, siempre será preferible esto a los docentes que no manifiestan abiertamente sus opiniones: «El maestro carente de ideales, el maestro de ubicación indefinida, si bien no condiciona a sus discípulos en ningún sentido, los deja indiferentes a todos los valores y muy difícilmente genere en ellos sentimientos de superación.» (Reyes, 1972, p. 54).

Dice también Reyes que en educación no se consigue todo lo que se desea, pero tampoco se consigue tan solo lo que se desea. Por lo tanto, un docente que no toma partido alguno, que es indiferente ante los acontecimientos actuales o no tiene ninguna postura filosófica, posiblemente generará estudiantes que también serán indiferentes ante el mundo en el que viven. En cambio, un docente comprometido con posturas filosóficas, políticas, etc., que sea transparente en cuanto a sus opiniones, probablemente inspirará sentimientos de admiración o antipatía en los estudiantes, lo que influirá en la toma de postura de ellos, pero no los dejará indiferentes. De todas maneras, siempre es necesario que por más convicción que demuestre el docente, deje en claro que es una postura personal y no exija que sus estudiantes estén de acuerdo con lo que plantea. Por el contrario, de la oposición de ideas y opiniones divergentes se producirán discusiones mucho más fructíferas para docentes y estudiantes, que fortalecerán la actitud laica en tanto se escuchen y respeten todas las opiniones.

Finalmente, debemos resaltar el hecho de que la educación es política, y por lo tanto no puede ser nunca neutral. El profesor, como parte del sistema educativo, también tiene sus posturas filosóficas, políticas, religiosas, y la mejor manera de ser respetuoso con la libertad y la divergencia de opiniones de los estudiantes es justamente haciendo explícita esta postura. Sostiene Paulo Freire al respecto:

No puedo negarle ni esconderle mi posición [al educando], pero no puedo desconocer su derecho de rechazarla. En nombre del respeto que debo a los alumnos no tengo por qué callarme, por qué ocultar mi opción política y asumir una neutralidad que no existe. Esta, la supresión del profesor en nombre del respeto al alumno, tal vez sea la mejor manera de no respetarlo. (Freire, 2002, p. 69).

### **3. La libertad de cátedra en Secundaria**

Como sostuvimos antes, la laicidad es un principio medular de la educación uruguaya, pero también lo es la libertad de cátedra, en tanto no es posible pensar una sin la otra: «[l]a libertad de cátedra debe ser

entendida en un contexto de laicidad, y la laicidad supone el ejercicio de libertad de cátedra.» (Díaz, Genis, 2020, p. 33).

Como sostiene Díaz Genis (2020), la libertad de cátedra varía según el nivel educativo del sistema uruguayo, donde a mayor nivel educativo corresponde una mayor libertad de cátedra. Sin embargo, en nuestro país este principio ha estado asociado principalmente a la Universidad de la República. Siguiendo esta tradición universitaria, en Secundaria también ha estado presente este principio desde su creación como ente autónomo en 1935, pero no se incluyó en ninguna reglamentación hasta 1985.<sup>7</sup> En efecto, no es hasta la Ley de Emergencia que se incluye la libertad de cátedra con referencia a todo el sistema educativo en una normativa (Uruguay, 1985), para luego incluirla en el Estatuto del Funcionario Docente, aprobado en 1993. Con anterioridad figuraba un artículo sobre la libertad de cátedra en el proyecto de Ley Orgánica de Secundaria, elaborada por la Asamblea de Profesores de Enseñanza Secundaria<sup>8</sup> en 1968, pero la ley no fue aprobada. Allí se señalaba que los profesores podían ejercer en el marco de la libertad de cátedra, siempre y cuando se respetaran planes y programas y la exposición «leal y crítica» de los diversos temas, de acuerdo al principio de laicidad (Asamblea de Profesores, 1968, art. 3). Como se explicita, la libertad de cátedra se concibe en estrecho vínculo con la laicidad, pero no es un concepto tan profundo como el que se incluye en la Ley Orgánica de la Universidad, aprobada diez años antes, y que garantiza la libertad de opinión de los docentes universitarios aun cuando las autoridades hayan expedido su postura a propósito de los temas sobre los que se expresen (Uruguay, 1958, art. 3).

Fue recién en 2008 que se incluyó una definición de libertad de cátedra en una ley que abarca a todo el sistema educativo.<sup>9</sup> En el artículo 11 de la LGE se establece que

El docente, en su condición de profesional, es libre de planificar sus cursos realizando una selección responsable, crítica y fundamentada de los temas y las actividades educativas, respetando los objetivos y contenidos de los planes y programas de estudio. (Uruguay, 2008, art. 11).

Como se desprende de esta definición, es necesaria una laicidad del tipo flexible para garantizar la libertad de cátedra. Pero en cambio, la libertad de cátedra no es condición suficiente para lograr la laicidad, ya que la primera tan solo garantiza la libertad en la elección y abordaje de contenidos. Un

---

<sup>7</sup> Con normativas anteriores referimos a la Ley n.º 9.523, de creación del Consejo Nacional de Educación Secundaria; al Estatuto del Profesor, Ley n.º 10.973 de 1947; y la Ley n.º 14.101 de 1973. En ninguno de estos casos se incluye la libertad de cátedra o la libertad de expresión de los docentes.

<sup>8</sup> Esta asamblea fue creada por la Ley n.º 10.973, y es la precursora de las actuales Asambleas Técnico-Docentes.

<sup>9</sup> De todas maneras, con anterioridad a 1973 y la creación del Consejo Nacional de Educación (CONAE), cada Consejo tenía sus propias leyes. Fue a partir de la Ley n.º 14.101 que se comenzaron a promulgar leyes de educación que abarcaban la totalidad del sistema educativo.

docente que ejerza su libertad de cátedra puede ser dogmático si la forma en que aborda los temas es autoritaria o no contempla la diversidad de puntos de vista.

En la primera versión de la LUC que circuló, este mismo artículo se modificaba cambiando su denominación por el de «autonomía técnica», lo que suscitó malestar por parte del colectivo docente. A pesar de que se mantenía el texto del artículo, la autonomía técnica puede ser entendida como cierta libertad para la elección de métodos y materiales de estudio de acuerdo a un programa dado, lo que, claramente, no es lo mismo de libertad de cátedra. Esta supone una sólida posición filosófica y política del docente; es una libertad que en el marco de la laicidad y la libertad de conciencia y de opinión de los estudiantes, no implica neutralidad o la no toma de postura con respecto a temas sociales, políticos, culturales, etc. (Díaz Genis, 2020).

En cambio, en el texto finalmente aprobado, se devolvió la denominación de libertad de cátedra al mencionado artículo, pero con el agregado de las siguientes líneas:

Asimismo, los educandos tienen la libertad y el derecho a acceder a todas las fuentes de información y de cultura, y el docente el deber de ponerlas a su alcance, con un criterio de amplitud, ecuanimidad y balance de puntos de vista que permita a los educandos ejercer su libertad y formarse su propio juicio. (Uruguay, 2020, art. 128)

Como señala Díaz Genis (2020), el mismo concepto que aquí se agrega aparece en la LGE en relación con la laicidad.

#### **4. Algunos sucesos que atentan contra la laicidad**

A pesar de que el concepto de libertad de cátedra promovida por el actual gobierno y contenida en la LUC incluye al concepto de laicidad, se han dado algunas instancias en que se limita la libertad de cátedra del docente en nombre de este principio. Es decir, tras una denuncia por el abordaje de un tema o por la expresión de ciertas posturas políticas, se recurre a la censura y la prohibición de tratar dichos temas.

Durante el 2020 se publicaron tres resoluciones que limitaron la libertad de expresión de los docentes de la Administración Nacional de la Educación Pública (ANEP). La primera de ellas fue la circular n.º 12/2020 (ANEP, 2020a), que recuerda a todos los funcionarios de la ANEP que el mal uso o uso indebido de la información obtenida en el marco del desempeño de la función podría configurar responsabilidad funcional. Las otras dos resoluciones hacen referencia explícita a la preservación de la laicidad, especialmente para evitar actos de proselitismo, y surgieron a raíz de manifestaciones de posturas sindicales y gremiales.

Frente a la colocación de carteles frente a las fachadas liceales que hacían referencia principalmente a la oposición del sindicato a la LUC, el 20 de mayo de 2020 el Consejo Directivo Central (CoDiCen) de la ANEP emitió una circular, n.º 15/2020, incentivando a las autoridades de cada Consejo a quitar la cartelería que atentara contra el principio de laicidad. En el primer punto del «resuelve» se lee:

Disponer que las diferentes reparticiones de la Administración desarrollen acciones en sus respectivos ámbitos de acción a fin de asegurar el respeto irrestricto de los principios rectores de la educación pública, en particular el de Laicidad, así como la prohibición de realizar proselitismo de cualquier especie. (ANEP, 2020b).

Esta resolución se ampara a su vez en un fallo de la Justicia del 2019, en el que se intimó a la ANEP a descolgar cartelería en contra de la reforma constitucional «Vivir sin miedo», llevada adelante por el entonces Senador Jorge Larrañaga. El diputado Pablo Abdala presentó un recurso de amparo ante la Justicia, ya que sostenía que la ANEP violaba la laicidad al permitir la permanencia de dichos carteles, que habían sido colgados por los gremios estudiantiles en varios liceos de bachillerato.

Como sostienen Martinis y Rodríguez Bissio (2020, p. 170), «el discurso educativo de la derecha gobernante ha intentado ocupar el lugar del centro de la plena verdad», distanciándose tanto de la izquierda como de la ultra derecha. A pesar de esta pretensión de ecuanimidad por parte de las autoridades, se dieron otros sucesos que dejaron en manifiesto que lo que «molesta» en términos de laicidad son tan solo las manifestaciones contrarias a la derecha. A principios de octubre de 2020 apareció colgada una pancarta que rezaba «La JUP está de vuelta. No al referéndum de la LUC. ¡Fuera comunistas de las instituciones!». <sup>10</sup> No hubo accionar por parte de las autoridades de la educación en este caso, ni se emitió comunicado alguno sobre el hecho. En cambio, cuando menos de un mes después el gremio del mismo liceo, entre otros, realizó pintadas en alusión al recorte de presupuesto para la educación, el CoDiCen reaccionó de forma casi inmediata para tapar las pintadas. Al respecto, el presidente del CoDiCen escribía en su cuenta personal de Twitter:

La educación pública es un espacio integrador y plural desde sus orígenes. Los centros educativos no pueden, bajo ninguna circunstancia, ser portadores de mensajes o consignas ofensivas.

Es obligación actuar en consecuencia y defender los principios básicos que nos identifican. (Robert Silva, 31/10/2020, <https://twitter.com/RobertSilva1971/status/1322604501908525057?s=20>).

Si bien no es explícito, entre «los principios básicos» que menciona Silva se encuentran sin duda el de laicidad. A pesar de que se pretende transmitir un concepto de laicidad como sinónimo de neutralidad,

---

<sup>10</sup> La sigla *JUP* hace alusión a la Juventud Uruguaya de Pie, movimiento estudiantil de derecha que surge en los setenta y que se identifica principalmente con el patriotismo y el anticomunismo (Bucheli, 2019)

acallando ciertos temas polémicos, salta a la vista que se defiende la laicidad solo cuando se acusa de proselitismo a algunos colectivos, pero siempre que sean contrarios al actual gobierno. Para ser coherente con su propia concepción de laicidad, los carteles a favor de la JUP deberían haber recibido la misma condena que los que estaban en contra de la LUC.

La tercera circular surgió a raíz del uso de tapabocas con consignas por parte del sindicato docente. La consigna «Educar, no lucrar» es el nombre de una campaña mundial contra la privatización educativa de la Internacional de la Educación, organización de la cual el sindicato de profesores de Secundaria forma parte. Es así que, dada la coincidencia de siglas, el sindicato toma la frase y la convierte en «Educar no LUCrar», en referencia al rechazo hacia la LUC; y en el marco de la emergencia sanitaria, imprime esta consigna en barbijos. El 17 de junio Secundaria libera una circular mediante la que prohíbe explícitamente el uso de estos tapabocas, tanto a funcionarios como a estudiantes, por atentar contra la laicidad (CES, 2020). Para ello se ampara en la circular del CoDiCen 15/2020.

Sostienen Maclure y Taylor (2011) que, en el caso del uso de insignias distintivas, hay que distinguir entre el proselitismo y la manifestación de una postura, donde lo que hay que condenar es el proselitismo. La discusión aquí está en si era la intención del sindicato convencer a los estudiantes a propósito de la LUC, en cuyo caso se estaría ante un acto proselitista, o si tan solo manifestaba su postura un accesorio como también puede ser un pegotín en el termo o un pin o pañuelo en la mochila.

Por otro lado, esta concepción rígida de laicidad que se está promulgando tanto al interior del sistema educativo como en los diferentes ámbitos de la sociedad, afecta directamente la libertad de cátedra de los docentes, en particular si lo que pretenden enseñar es contrario al discurso conservador.

Especialmente cuando se trata de temas relacionados con el pasado reciente, existen denuncias a autoridades y ante los medios de comunicación de una violación de la laicidad, por tratarse de un supuesto adoctrinamiento. Así, lo que se busca en realidad es erradicar el contenido a enseñar por un profesional preparado para ello e introducir otra manera de encarar los temas, que generalmente contempla solo a una parte de la sociedad y conlleva determinada carga ideológica, a pesar de postularse como neutra.

##### **5. Similitudes con la *Escola Sem Partido***

La *Escola Sem Partido* es un movimiento que comenzó en 2004 en Brasil; se trata de una reacción cívica —en conjunto con *Todos pela Educação*— de la burguesía al gobierno de Lula Da Silva, quien significó un avance en la conquista de derechos para las clases dominadas (Frigotto, 2017).

Según De Araujo Penna (2017), la *Escola sem Partido* tiene cuatro características principales. La primera es una concepción específica de escolarización que sostiene que los profesores deben enseñar, pero no educar. Así, el docente es enseñante, instructor, mas no educador. El rol de la educación estaría restringido a la familia, a la esfera privada. Como consecuencia, no se puede hablar en la institución educativa sobre el entorno de los estudiantes, de lo que sucede en su país y en el mundo, pues en ese caso se trataría de intentos de adoctrinación política e ideológica. Otro aspecto es la prohibición de hablar de valores en el salón de clases, especialmente si van en contra de la religión profesada en la casa de los estudiantes.

La segunda característica es la descalificación de los profesores. El principal postulado en que se sustenta es que ningún padre está obligado a confiar en los docentes, ya que están habilitados a hacer lo que quieran una vez que cierran la puerta del aula. De acuerdo a De Araujo Penna, el proyecto propone remover la libertad de enseñanza del profesor, en conjunto con la libertad de expresión y del conjunto de posturas pedagógicas. Entonces, se llega a la remoción de todas las atribuciones profesionales del docente, lo que lleva a una descalificación de este colectivo.

Una tercera característica del movimiento es la presencia de estrategias discursivas fascistas. Uno de los elementos que dan cuenta de ello es la deshumanización del profesor, a quien se lo presenta como un monstruo que contamina política e ideológicamente todo el sistema educativo. El autor ve un discurso de odio que se pone en circulación sobre los docentes y la izquierda partidaria, a quien se acusa de colonizar la educación. De esta manera, se polariza y simplifica la discusión, enfrentando dos «bandos». Un ejemplo en este sentido en nuestro país es la nota de Gabriel Pereyra (2021), donde se trata a los docentes de «personas con escasa información general y cultural», con «carencias intelectuales», de «lenguaje empobrecido» y «pensamiento esquemático» que buscan imponer su ideología a los estudiantes y que ya no «sienten» su profesión. Esta es solo una de las numerosas ocasiones en que este periodista se ha dedicado a desprestigiar al sindicato docente, colocándolo siempre como «enemigo» de los sectores más vulnerables.

Aunque no se haga referencia al término, en estas tres primeras características del movimiento podemos reconocer una visión rígida de laicidad, puesto que se acusa de proselitismo a los docentes al abordar ciertos temas que se pretenden erradicar del sistema educativo. En este sentido, es similar a lo que se está promoviendo en nuestro país. Por un lado, se desconfía de la profesionalidad de los docentes, al cuestionar su capacidad para un buen uso de su libertad de cátedra, y por el otro se pretende tener un mayor control de lo que se enseña en el aula, mediante proyectos de ley y también mediante la delación de profesores que no se atengan a la normativa vigente.

Desde hace un tiempo en Uruguay se viene promoviendo una descalificación de parte del colectivo docente —en particular, de los docentes sindicalizados— por parte de autoridades y medios de comunicación. Una de estas formas de descalificación es la acusación de ir contra uno de los principios vertebrales de la educación pública, como ser el de laicidad. De esta manera, las continuas acusaciones sobre la violación de la laicidad ponen en tela de juicio la profesionalidad de los integrantes de este colectivo, a la vez que se da pie para una intromisión de intereses privados en la enseñanza. Al poner bajo sospecha la educación pública, en tanto se la tilda de proselitista, contaminada por el marxismo cultural y la ideología de género, grupos de padres reclaman su derecho a decidir sobre la educación de sus hijos. El caso más emblemático es el de «A mis hijos no los tocan», que ha organizado movilizaciones en contra de la educación sexual impartida en los centros educativos, en especial a raíz de la guía de educación sexual<sup>11</sup> de cuya elaboración participó el colectivo Ovejas Negras. Este grupo de padres sostiene que la guía adoctrina para la sexualidad, y que no respecta la laicidad de la escuela pública.<sup>12</sup> Lo que se reclama entonces es que se respete el derecho de los padres a decidir sobre la educación de sus hijos, con consignas tales como «a mis hijos los educo yo». Así, al igual que en el movimiento *Escola sem Partido*, se pretende delegar en la institución escolar la enseñanza de contenidos académicos, pero no aquellos que tienen que ver con valores o principios, especialmente si contradicen lo que se transmite en la casa. Esto va más allá cuando además se pretende que la educación que reciben los niños y jóvenes en el ámbito privado sea también la que imparte la escuela, es decir, la educación estatal. Como veremos a continuación, esto significa que se deje a un lado la educación común por una que comparte solo una parte de la sociedad.

Por último, la cuarta característica que De Araujo Penna propone es el poder total de los padres sobre los hijos. Esto significa que los profesores estarían «usurpando la autoridad moral de los padres» (2017, p. 45), y que hay temas que deberían ser abordados exclusivamente por ellos. Entre dichos temas se encuentran la educación sexual, ya que se habla de un adoctrinamiento en la escuela, denominada «ideología de género», que ataca a la familia tradicional como tal y busca convertir a estudiantes en homosexuales. En este sentido, encontramos en Uruguay un proyecto de ley que ingresó al Parlamento en marzo de 2019, pero aún no ha sido aprobado. Se trata del proyecto «Educación sexual en instituciones educativas», presentado por integrantes de varios partidos del

---

<sup>11</sup> «Educación y diversidad sexual. Guía didáctica», 2014, Ministerio de Desarrollo Social-ANEP.

<sup>12</sup> [https://www.180.com.uy/articulo/69965\\_a-mis-hijos-no-los-tocan-marcha-contra-la-guia-de-educacion-sexual](https://www.180.com.uy/articulo/69965_a-mis-hijos-no-los-tocan-marcha-contra-la-guia-de-educacion-sexual)

actual gobierno,<sup>13</sup> y que propone que los padres deberán ser informados y podrán optar por la educación sexual que sus hijos reciben, en tanto se postula que los padres tienen el derecho y el deber de elegir el tipo de educación que quieren para sus hijos. Allí se propone que los docentes deberán presentar al menos dos propuestas de educación sexual e informar a los padres sobre ella. Si estos así lo consideran, los estudiantes quedarán exonerados de participar de esta instancia de formación. Es más, si la mayoría de los padres está en desacuerdo con las propuestas, pero coincide en otra propuesta, la dirección del centro deberá procurar que sea esta la que se enseñe en su centro de estudios (Goñi, Peña y Rapela, 2019). Como señala De Araujo Penna, las familias tienen todo el derecho a educar a sus hijos en el espacio privado como ellas quieran, pero no es correcto que se habilite una invasión del espacio público por las voluntades privadas. De acuerdo con Arendt (2016), la función de la escuela es, justamente, realizar la transición entre la esfera privada y la pública, y presentarle a los nuevos el mundo común.

La intromisión de lo privado en el espacio público, en especial en la educación, es una de las instancias en las que la laicidad realmente no se está respetando, pues prima la visión particular de los padres en vez de formar a los estudiantes en valores comunes a todos los ciudadanos. Al respecto sostiene Reyes (1972, p. 67) que «la escuela pública laica no tiene en cuenta ni las creencias religiosas, ni la posición filosófica, ni las convicciones políticas de los padres de los niños que a ella concurren.», sino que, por el contrario, enseña a aceptarse fraternalmente.

## **6. Reflexiones finales**

Uruguay es un país de fuerte tradición laica, donde el concepto de laicidad hegemónico ha sido el de una laicidad republicana, en el sentido que proponen Maclure y Taylor (2011). Entonces hay temas, sobre todo de carácter religioso y político, que no son considerados apropiados para su tratamiento en el sistema educativo, por violar esta laicidad y comprender así un acto proselitista. Es posible notar un cambio en esta concepción en las últimas décadas, en especial a raíz de la LGE de 2008, donde se incluyó una concepción amplia de laicidad que persiste reglamentariamente hasta la actualidad. No obstante, en los últimos años se ha consolidado un movimiento que reivindica una laicidad rígida, en particular en el ámbito educativo. Así, en nombre de la laicidad se comienzan a denunciar acciones y docentes que presuntamente realizan proselitismo o que abordan determinados temas de una manera que no es compartida por algunos padres. Esto se da en un marco de reinstauración del conservadurismo en América Latina del que Uruguay no queda exento. Un caso emblemático de este

---

<sup>13</sup> Fue presentado por Rodrigo Goñi (Partido Nacional), Valentina Rapela (Partido Colorado) y Daniel Peña (Partido de la Gente), legisladores del período 2015-2019.

pensamiento en educación es el movimiento *Escola Sem Partido* en Brasil, que desprestigia a los docentes al tiempo que demanda el control absoluto sobre la educación de sus hijos, relegando al Estado a un segundo plano. En Uruguay encontramos posiciones con vestigios de este movimiento, que además tienen una gran aceptación porque se apoyan en un principio de la educación pública que supuestamente es vulnerado por docentes y organizaciones sindicales y de izquierda en general: la laicidad.

En cambio, sostenemos que laicidad significa no permitir que las visiones privadas de las familias se entrometan en el ámbito público si es para imponerse sobre otras. Por el contrario, lo que la laicidad promueve es la libertad de opinión y de expresión de todos sus miembros, docentes y educandos. Para ello es necesario una educación que no sea dogmática, que respete la libertad de cátedra de los docentes y la libertad de los estudiantes y, por sobre todas las cosas, que admita y defienda la diversidad de opiniones con respecto a diferentes temas. Si, como sostiene Reina Reyes, la actitud laica que es necesaria lograr para una convivencia democrática solo es posible a partir de la educación, entonces es imperativo que esta permita la amplia discusión de diversos temas, adoptando una laicidad del tipo flexible.

## Referencias

- Álvez Cavanna, F. (2013). *História do conceito de laicidade no Uruguai: Do batllismo à doutrina da segurança nacional (1903-1972)*. Tesis de doctorado. Curitiba: Universidade Federal do Paraná.
- ANEP (2020a). *Circular N°15/2020*. Montevideo: ANEP. Recuperado de <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/Circular%20N%C2%BA%2015-2020.pdf>.
- ANEP (2020b). *Circular N° 22/2020*. Montevideo: ANEP. Recuperado de <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones-direcciones/secretaria-administrativa/circulares/2020/Circular%20N%C2%BO%2020-2020.pdf>.
- Ardao, A. (2008). *Espiritualismo y positivismo en el Uruguay*. Montevideo, Uruguay: Ministerio de Educación y Cultura.
- Arendt, H. (2016). La crisis en la educación. En H. Arendt, *Entre el pasado y el futuro: Ocho ejercicios sobre la reflexión política* (pp. 269-301). Buenos Aires: Ariel.
- Asamblea de Profesores (1968). *Resoluciones de la VIII Asamblea de Profesores*. Ley Orgánica, s/d.
- De Araujo Penna, F. (2017). O Escola sem Partido como chave de leitura do fenômeno educacional. En G. Frigotto (Org.), *Escola «sem» partido: esfinge que ameaça a educação e a sociedade brasileira*, (pp. 35-48). Río de Janeiro: UERJ, LPP.
- Batista, P. (octubre de 2019). «El lugar del profesor en disputa: El conflicto entre profesores de secundaria y autoridades de la educación en Uruguay en la década de 1930». *Humanidades Migrantes. Jornadas 2019: Profesor José*

Pedro Barrán. *VIII de investigación y VII de extensión*, 603-606. Jornadas llevadas a cabo en Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República. Montevideo. Recuperado de [http://www.jornadas.fhuce.edu.uy/images/2019/materiales\\_2019/Jornadas2019-Programa-Resumenes.pdf](http://www.jornadas.fhuce.edu.uy/images/2019/materiales_2019/Jornadas2019-Programa-Resumenes.pdf)

- Bucheli, G. (2019). *O se está con la patria o se está contra ella: Una historia de la Juventud Uruguaya de Pie*. Montevideo: Fin de Siglo.
- Camejo, M. (2020). ¿De qué laicidad hablamos? Algunas ideas para discutir casos actuales en la educación uruguaya. *Fermentario*. 14(1), 28-41. Recuperado de <https://ojs.fhce.edu.uy/index.php/fermen/article/view/730>
- CES (2020). *Acta N.º22, Res. N.º 144*. Recuperado de [https://www.ces.edu.uy/files/2654\\_2020.PDF](https://www.ces.edu.uy/files/2654_2020.PDF)
- Da Costa, N. (2019). El fenómeno de la laicidad. En N. Da Costa y M. Maronna. *100 años de laicidad en Uruguay. Debates y procesos (1934-2008)*, (pp. 21-103). Montevideo: Planeta.
- Díaz Genis, A. (2020). Laicidad y libertad de cátedra, dos principios fundamentales de la educación nacional: ¿Cómo entenderlos? *Fermentario*. 14(1), 28-41. Recuperado de <https://ojs.fhce.edu.uy/index.php/fermen/article/view/738/658>.
- Freire, P. (2002). *Pedagogía de la autonomía. Saberes necesarios para la práctica educativa*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Frigotto, G. (2017). A gênese das teses do Escola sem Partido: esfinge e ovo de serpente que ameaçam a sociedade e a educação. En G. Frigotto (Org.), *Escola «sem» partido: esfinge que ameaça a educação e a sociedade brasileira*, (pp. 17-34). Rio de Janeiro: UERJ, LPP.
- Goñi, R., V. Rapela y D. Peña (2019). *Educación sexual en las instituciones educativas*. Montevideo: Cámara de Representantes. Recuperado de <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/Cam-11216095750.pdf>
- Laclau, E. y C. Mouffe (2004). *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Maclure, J. y C. Taylor (2011). *Laicidad y libertad de conciencia*. Madrid: Alianza.
- Maronna, M. (2019). Viejos temas en nuevos contextos. Algunos debates sobre la laicidad uruguaya. 1934-2008. En: N. Da Costa y M. Maronna. *100 años de laicidad en Uruguay. Debates y procesos (1934-2008)*, (pp. 105-188). Montevideo: Planeta.
- Martinis, P. (2020). El progresivo avance de perspectivas conservadoras en la educación uruguaya en la última década. *Práxis Educativa*. 15, 1-24. Recuperado de <https://revistas2.uepg.br/index.php/praxiseducativa/article/view/15446>
- Martinis, P. y Rodríguez Bissio, G. (2020). Ofensiva conservadora y educación en Uruguay. *Temas em Educação*. 29(3). Recuperado de <https://periodicos.ufpb.br/index.php/rteo/article/view/55757>
- Pereyra, G. (2021). Liceos, la cantera de los narcos. *Semanario Búsqueda*, 2123. Recuperado de <https://www.busqueda.com.uy/Secciones/Liceos-la-cantera-de-los-narcos-uc47773>
- Reyes, R. (1972). *El derecho a educar y el derecho a la educación*. Montevideo: Monteverde.
- Romano, A. (2010). *De la reforma al proceso. Una historia de la Enseñanza Secundaria (1955-1977)*. Montevideo: Trilce.

Uruguay (1958, octubre 29). Ley n.º 12.549: Ley Orgánica de la Universidad de la República Recuperado de  
<http://www.impo.com.uy/bases/leyes/12549-1958>

Uruguay (1985, marzo 28). Ley n.º 15.739: Aprobación de la Ley de Emergencia para la Enseñanza en General.  
Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/15739-1985>

Uruguay (2008, diciembre 12). Ley n.º 18.437: Ley General de Educación. Recuperado de  
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18437-2008>

Uruguay (2020, julio 9). Ley n.º 19.889: Aprobación de la Ley de Urgente Consideración. LUC, Ley de Urgencia.  
Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19889-2020>